



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: GERMAN CASTAÑO RESTREPO** Y **DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO - DEL VALLE DEL CAUCA-** RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00178-00-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 308.000.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 24.895.03

TOTAL COSTAS.....\$ 332.895.03

=====

SON: Trescientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con tres centavos.

Cartago-Valle del Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 19 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



Auto interlocutorio No. 526

Cartago-Valle del Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00370-00
Demandante : GERMAN CASTAÑO RESTREPO
Demandado : MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 237 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con tres centavos. (\$332.895.03).

NOTIFÍQUESE

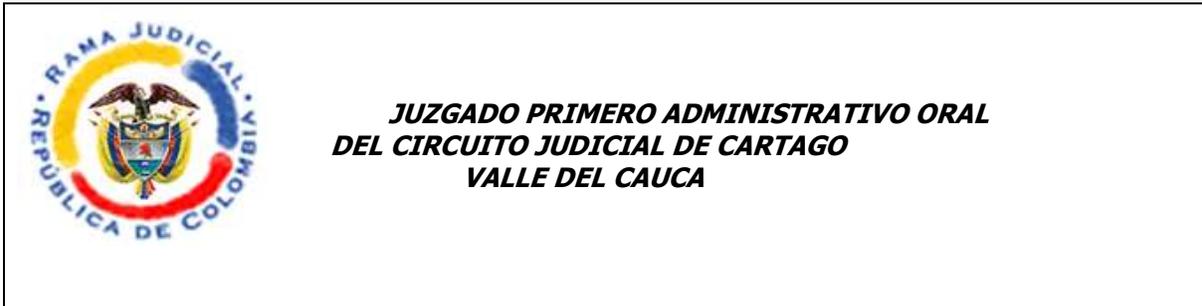
ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 151</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 20/09/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 19 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 107 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No. 1011

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00338-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : MABELY RODRIGUEZ NÚÑEZ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del treinta (30) de agosto del dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 93 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 320 del 25 de noviembre de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 151

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 20/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: MYRIAM OSORIO GUTIERREZ** Y **DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00370-00-00**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 308.000.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 9.900.82

TOTAL COSTAS.....\$ 317.900.82

=====

SON: Trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y dos centavos.

Cartago-Valle del Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 19 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 525

Cartago-Valle del Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00370-00
Demandante : MYRIAM OSORIO GUTIERREZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 156 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y dos centavos (\$317.900.82).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 151

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 20/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: JAIRO RODRIGUEZ LOPEZ** Y **DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00404-00-00**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 308.000.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 19.017.37

TOTAL COSTAS.....\$ 327.017.37

=====

SON: Trescientos veintisiete mil diecisiete pesos con treinta y siete centavos.

Cartago-Valle del Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 19 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



Auto interlocutorio No. 527

Cartago-Valle del Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00404-00
Demandante : JAIRO RODRIGUEZ LÓPEZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 169 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos veintisiete mil diecisiete pesos con treinta y siete centavos. (\$327.017.37).

NOTIFÍQUESE

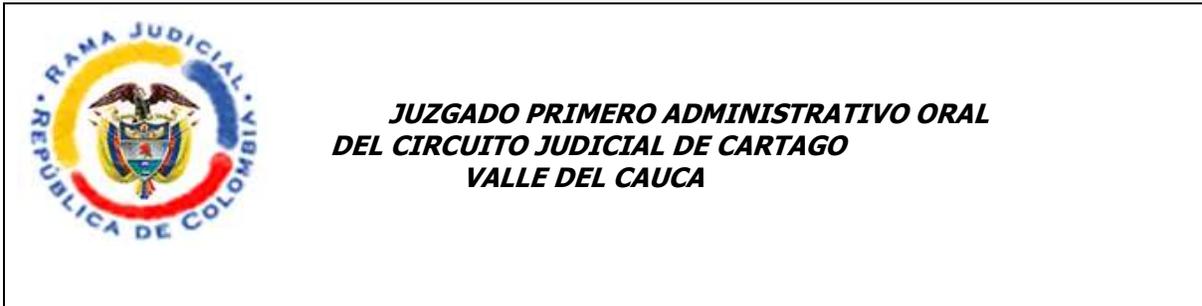
ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 151</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 20/09/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 19 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 102 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No.

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2015-00318-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : BENEDICTO PULGARÍN BEDOYA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintiséis (26) de agosto del dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 99 del cuaderno principal que **ACEPTÓ** el desistimiento del recurso de apelación incoado por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto No. 495 del 26 de mayo de 2015, mediante el cual se rechazó la demanda.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 151

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 20/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca). Septiembre 19 de 2016. A despacho del señor Juez la presente actuación, haciendo saber que no obstante requerir al señor Mauricio Olivera González, Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-, mediante auto del 7 de septiembre de 2016 (fl. 11), notificado al buzón de correo electrónico (fls.12,13 y 14) y oficio 2159 del 7 de septiembre de 2016, la entidad accionada no remitió ninguna respuesta en esta actuación. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago (Valle del Cauca), septiembre (19) de dos mil dieciséis (2016).

Interlocutorio No. 529

Exp. Rad. : 76-147-33-33-001-2016-00071-00
Acción: Tutela - desacato
Accionante: Jaime Monroy Gil
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones -
COLPENSIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y dado que el señor Mauricio Olivera González, Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, hasta donde tiene conocimiento este Despacho, no se ha pronunciado acerca del cumplimiento de la sentencia del 22 de agosto de 2016, proferida por este estrado judicial (fls. 5-10 del expediente) no obstante haberlo requerido para este fin, de conformidad con lo estatuido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho dispone:

- 1.- ORDENAR** la apertura del incidente de desacato en contra del señor Mauricio Olivera González, Presidente de COLPENSIONES, o quien haga sus veces.
- 2.- DAR TRASLADO** al señor Mauricio Olivera González, Presidente de COLPENSIONES o quien haga sus veces, por tres (3) días, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre el cumplimiento a la sentencia del 22 de agosto de 2016, proferida por este estrado judicial (fls. 5-10 del expediente). El presente término empezará a correr al día siguiente de la notificación.

Igualmente se hace saber al funcionario mencionado, que dentro de dicho término de traslado podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer, así como acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder (artículo 129 inciso 2º del Código General del Proceso – C.G. del P.).

3.- NOTIFICAR, por el medio más expedito y eficaz posible, al señor Mauricio Olivera González, Presidente de COLPENSIONES- o quien haga sus veces,

Una vez surtida la presente etapa procesal, en caso que no se soliciten pruebas, el Despacho procederá a tomar la decisión que corresponda, dado el carácter constitucional de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca). Septiembre 19 de 2016. A despacho del señor Juez la presente actuación, haciendo saber que no obstante requerir al señor Mauricio Olivera González, Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-, mediante auto del 6 de septiembre de 2016 (fl. 8), notificado al buzón de correo electrónico (fls.9,10,11) y oficio 2153 del 7 de septiembre de 2016, la entidad accionada no remitió ninguna respuesta en esta actuación.

No obstante lo anterior, la accionante allego escrito (fl. 17 y siguientes), mediante el cual solicita la inicie trámite de incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia del 17 de mayo de 2016. De la misma manera, y posteriormente (fl.20 y siguientes), solicita se continúe con el trámite incidente por cuanto si bien el 13 de septiembre de 2016 le llegó una comunicación por parte de la entidad accionada, en la misma no le resuelven de fondo su solicitud, sino que le solicitan que remitan certificado de estudios con los requerimientos de ley para reactivar su pensión de sobrevivientes, procediendo entonces a remitirlo el 15 de septiembre de 2016 con el radicado 2016-10839218. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago (Valle del Cauca), septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016).
Interlocutorio No. 528

Exp. Rad. : 76-147-33-33-001-2016-00053-00
Acción: Tutela - desacato
Accionante: Diana Alejandra Parra Samboni
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y dado que el señor Mauricio Olivera González, Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, hasta donde tiene conocimiento este Despacho, no se ha pronunciado acerca del cumplimiento de la providencia del 17 de mayo de 2016 (fls. 24-37), teniendo en cuenta que no se ha pronunciado en esta actuación, y que además no le ha contestado de fondo la petición de la accionante, por cuanto si bien el 13 de septiembre de 2016 le allegó una contestación, en la misma nuevamente le hace requerimiento de remisión certificado de estudios (la cual por segunda vez ya procedió a remitir 15 de septiembre de 2016 de acuerdo a documento obrante a folio 23 del expediente), situación similar ocurrida el 5 de julio de 2016, cuando la accionante envió ese documento (fl. 4) y tampoco se pronunciaron respecto a la reactivación de su pensión de sobrevivientes (fl. 1,2), el despacho observando que existe una dilación a la respuesta de fondo a la petición de la accionante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho dispone:

- 1.- **ORDENAR** la apertura del incidente de desacato en contra del señor Mauricio Olivera González, Presidente de COLPENSIONES, o quien haga sus veces.
- 2.- **DAR TRASLADO** al señor Mauricio Olivera González, Presidente de COLPENSIONES o quien haga sus veces, por tres (3) días, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre el cumplimiento a la sentencia de tutela del 17 de mayo de 2016, proferida por este estrado judicial (fl. 24-37) . El presente término empezará a correr al día siguiente de la notificación.

Igualmente se hace saber al funcionario mencionado, que dentro de dicho término de traslado podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer, así como acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder (artículo 129 inciso 2º del Código General del Proceso – C.G. del P.).

- 3.- **NOTIFICAR**, por el medio más expedito y eficaz posible, al señor Mauricio Olivera González, Presidente de COLPENSIONES- o quien haga sus veces,

Una vez surtida la presente etapa procesal, en caso que no se soliciten pruebas, el Despacho procederá a tomar la decisión que corresponda, dado el carácter constitucional de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ**